

ORDENANZA N° 1812 H.C.D.

VISTO: La necesidad social de continuar con la ampliación de obras de pavimentación en distintos sectores de nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO: Que entre las necesidades de continuidad de las obras de pavimentación, el Departamento Ejecutivo ha manifestado públicamente su voluntad de continuar con el tramo de Av. 9 de Julio, entre vías de Ferrocarril y Av. 25 de Mayo, habiendo inclusive realizado el trabajo de sensibilización e información sobre los detalles de la obra ante los vecinos de Barrio Santa Rosa y presentado un proyecto de ordenanza de endeudamiento para la financiación de tal iniciativa, incluyendo carpeta técnica de la misma, obrante en Expediente N° 203/2017 HCD.

Que para llevar a cabo la ejecución de la obra referida, es necesario sancionar la ordenanza que lo autorice, conforme a disposiciones vigentes.

Que este Cuerpo otorga una enorme importancia al desarrollo de la zona norte de la ciudad como una política de estado comenzada en anteriores gobiernos con obras como puesta en valor de Plaza Libertad, ampliación y puesta en valor del Museo Camila Quiroga, pavimento articulado frente a Iglesia Santa Rosa, Escuela Primaria Hermana Imelda, Escuela Secundaria Néstor Kirchner, Unidad Educativa, Biblioteca Cristina Clement, donación y obras de servicios para desarrollo de Club Curiyú, Cartódromo y múltiples obras de viviendas, etc.

Que el Municipio cuenta con la carpeta técnica con estudios aplicables para la ciudad, con los ajustes técnicos específicos determinados por la Dirección de Obras Públicas.

Que para concretar esta obra es necesario declararla de utilidad pública.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL la obra “Pavimento Urbano de Avenida 9 de Julio, entre Vías del Ferrocarril y Av. 25 de Mayo” y obras complementarias (alumbrado público, ornato, obras hidráulicas, recambio de cañerías, etc.).

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.